



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
FISCALIA DE ESTADO

207 N° 841
08.09.97

046

Tramita por ante esta Fiscalía de Estado de la Provincia el expediente de nuestro registro que lleva el N° 030/97 y se caratula: "s/DENUNCIA PRESUNTAS IRREGULARIDADES EN LA COMUNA DE TOLHUIN", habiéndose realizado por parte de la Sra. Silvia Susana AVILA una nueva presentación vinculada a los hechos denunciados por la misma el día 13/06/97, pero en esta oportunidad en su carácter de Presidente del Concejo Deliberante de Tolhuin con motivo de la Resolución C.D.T. N° 013/97 dada en sesión ordinaria de fecha 26/06/97.

Sobre el particular, es dable puntualizar que la denuncia realizada por la Sra. AVILA el día 13/06/96 dió lugar al Dictamen F.E. N° 039/97 y a la Resolución F.E. N° 071/97 entendiéndose esencialmente este organismo de control que era incompetente para intervenir ante la misma al no haberse cumplido con uno de los presupuestos previstos por la ley provincial N° 3, esto es la solicitud realizada por el Cuerpo - Concejo Deliberante de Tolhuin -, y señalándose en el citado dictamen "... que teniendo en cuenta la materia objeto de la denuncia, deberá poner en conocimiento del Tribunal de Cuentas - con competencia específica y exclusiva en materia de control de fondos públicos - las presuntas irregularidades aquí denunciadas; como así también radicar la pertinente denuncia ante la Justicia de considerar que se encuentra frente a la posible comisión de delitos, pues caso contrario incumpliría la obligación que sobre la misma recae en virtud de lo preceptuado por el Artículo 165 inc. 1 del Código Procesal Penal ...".

Rechazada la denuncia, y habiendo tomado conocimiento de ello los miembros del Concejo Deliberante de Tolhuin, el día 26/06/97 - tal como ya he expresado - emiten la Resolución C.D.T. N° 013/97, a través de la cual se resuelve "... Solicitar a la Fiscalía de Estado de la Provincia, investigue la conducta administrativa de los funcionarios de la Comuna de Tolhuin, respecto a una serie de situaciones que se han planteado

en la misma, por la falta de presentación en tiempo y forma de los Presupuestos correspondientes a los años 1996 y 1997, por lo cual no se realizan ejecuciones presupuestarias alguna."

Ahora bien, dicho proceder que en principio debiera haber sido el adoptado al realizarse la primera presentación, en opinión del suscripto en esta oportunidad resulta innecesario por lo que a continuación he de exponer.

En tal sentido, corresponde señalar que en concordancia con lo que se indicara en el Dictamen F.E. N° 039/97, mediante el artículo 2° de la Resolución C.D.T. N° 013/97 se resuelve que los hechos denunciados sean puestos en conocimiento del Tribunal de Cuentas de la Provincia y del Fiscal de turno del Distrito Judicial Norte, con lo que la solicitud de intervención de este organismo de control se torna innecesaria.

En efecto, se ha resuelto poner en conocimiento de quienes juzgan las responsabilidades penales - la Justicia Penal - y patrimoniales - Tribunal de Cuentas de la Provincia - los hechos denunciados, con lo que la intervención de la Fiscalía de Estado no se justifica, pues es indudable que de verificarse la existencia de irregularidades en los hechos denunciados, el resultado de la investigación no sería otro que efectuar la pertinente denuncia penal si las irregularidades lo ameritaran, y conjuntamente o en su defecto según corresponda dar intervención al Tribunal de Cuentas en caso de haberse producido algún perjuicio al erario comunal.

Por lo expuesto es opinión del suscripto que deben concluirse las presentes actuaciones, dictando el pertinente acto administrativo que materialice dicha conclusión, el que con copia certificada del presente deberá notificarse al Concejo Deliberante de Tolhuin en la persona de su Presidente.-

DICTAMEN FISCALIA DE ESTADO N° 048/97 -

FISCALIA DE ESTADO - Ushuaia, 11 JUL 1997

DR. VIRGILIO J. MARTINEZ DE SUCRE
FISCAL DE ESTADO
Departamento Torre del Fuero,
Avenida del Atlántico 609